AYUNTAMIENTO
DE
P Á J A R A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
Dunia Esther Álvaro Soler
Alexis Alonso Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Juan Valentín Déniz Francés
María Leticia Cabrera Hernández

AUSENTES
Miguel Ángel Graffigna Alemán, excusado por motivos personales.

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5178/2021, de 15 de septiembre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria del día6 de septiembre de 2021.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS ADIVIA LA OLIVA. (SUBV 7/2020)

Formula abstención en este punto del orden del día por el Alcalde-Presidente alegando enemistad manifiesta con el interesado.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/7/2019*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la justificación del convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, "Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva", para la realización del proyecto "Promoción del Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020)", emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

I.- *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2020, Bases de ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 7 de febrero de 2020, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):*

A) ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS

a. Objetivos: Financiación del "PROYECTO SOCIAL PARA LA INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. DISEÑO PARA TODOS".
b. Efectos pretendidos: Realización de actuaciones de información y sensibilización de la sociedad para la implantación progresiva de la accesibilidad universal.
c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos."

El mismo Plan estratégico dispone de dos partidas presupuestarias distintas, aprobadas para subvencionar la actividad de la asociación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***

HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

1533	***4809922***	***Accesibilidad Asociación de discapacitados Visuales, Auditivos y Físicos (ADIVIA)***	***15.000,00***
432	***4809922***	***Información y promoción turística Asociación de discapacitados Visuales, Auditivos y Físicos (ADIVIA)***	***5.000,00***

II.- *La "Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva" sin ánimo de lucro no figura inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Pájara. Al respecto, indicar que con fecha 18 de mayo de 2020, y con números de registro de entrada 5619 y 5621, la entidad solicitó la inclusión en dicho registro. Por otra parte, se comprueba que dicha asociación figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con referencia G1/S1/21848-16/F.*

III.- *Con fecha 22 de mayo de 2020 y con número de registro de entrada 5605, el presidente de la Asociación sin ánimo de lucro, José Juan Gómez Gómez, aportó la siguiente documentación: Una solicitud de subvención, una copia simple del DNI del representante de la asociación y una copia simple del CIF de la asociación.*

IV.- *Con fecha 22 de mayo de 2020 y con número de registro de entrada 5606, el presidente de la Asociación sin ánimo de lucro aportó documentación adicional, que fue:*

- *Certificación de Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar subvención al Ayuntamiento de Pájara.*
- *Memoria Plan Estratégico de Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020).*

V.- *Con fecha 22 de mayo de 2020 se emitió la Retención de Créditos nº 925/2020, por importe de 5.000 euros para conceder una subvención nominada a la Asociación sin ánimo de lucro ADIVIA. La aplicación presupuestaria es la siguiente:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
432	***4809922***	***Asociación de discapacitados visuales, auditivos y físicos (ADIVIA)***	***5.000,00 €***

VI.- *En fecha 10 de junio de 2020 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, Código CSV 5310AEFA-E5B4-4706-BC24-049AADB32F10-1123913 verificable en la URL https://sede.pajara.es, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro "Asociación de discapacitados visuales, auditivos y físicos (ADIVIA)". Consta en dicho documento desglose de los gastos previstos, que ascienden a un total de 5.000,00 euros proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 100% de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se viene trabajando desde la legislatura pasada en un Plan de Accesibilidad y se considera, por tanto, de interés general subvencionar la labor de promoción de un Plan Estratégico de Turismo Accesible para el municipio".*

VII.- *Con fecha 22 de Junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo, tomado del borrador del acta:*

"2.1.- SUBVENCIONES

2.1.2.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS ADIVIA LA OLIVA.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA MISMA (SUBV/7/2020)

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Suscitado debate sobre el fondo jurídico del asunto, sobre si se trata de una subvención directa o de un contrato propiamente, se acuerda por unanimidad remitir a informe jurídico sobre el fondo del asunto".

VIII.- *Con fecha 8 de julio de 2020, y con Registro de Entrada nº 8695/2020, el representante de la asociación, D. José Juan Gómez Gómez, presentó una nueva solicitud acompañando a la misma una rectificación de la memoria del proyecto.*

IX.- *Con fecha 13 de julio de 2020 se emitió Propuesta de la Concejalía Delegada en la que se manifiesta que "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se viene trabajando desde la legislatura pasada en un Plan de Accesibilidad y* ***se considera, por tanto, de interés general subvencionar la labor de promoción del turismo accesible de Pájara en FITUR 2020".*** *Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.*

X.- *Con fecha 4 de agosto de 2020, y con Registro de Entrada nº 9549/2020, el representante de la citada asociación presentó una solicitud de renuncia a la subvención nominada por importe de 15.000 euros, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.*

XI.- *Con fecha 21 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la "Asociación de discapacitados visuales y auditivos ADIVIA La Oliva", para la realización del proyecto "Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020).*

XII.- *Con fecha 6 de octubre de 2020, se emitió el Registro de Salida 8.771/2020, relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, habiendo comparecido el beneficiario en sede electrónica en la misma fecha.*

XIII.- *Con fecha 7 de octubre de 2021 tuvo lugar la firma en sede electrónica del Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación de discapacitados visuales y auditivos Adivia La Oliva, para la concesión de subvención nominativa 2020.*

XIV.- *Con fecha 7 de julio de 2020, R.E. 12.813, por el representante de la citada asociación se remitió copia de la notificación emitida con R.S. 8771/2020.*

XV.- *Con fecha 8 de abril de 2021, R.S. 4397/2021, el Ayuntamiento de Pájara requirió al beneficiario para que presentase la documentación justificativa de la ejecución del proyecto "Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020)" en el plazo improrrogable de diez días a partir del siguiente de la recepción de la notificación.*

XVI.- *Con fecha 19 de abril de 2021, R.E. 6323, el beneficiario presentó una memoria justificativa.*

XVII.- *Con fecha 20 de abril de 2021, se emitió el Registro de Salida 4904, requiriendo subsanación de deficiencias.*

XVIII.- *Con fecha 6 de mayo de 2021, R.E. 7555 y R.E. 7557, por el beneficiario se presentó la siguiente documentación: Factura de proyecto y justificantes, factura y talones emitidos.*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.*
- *Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Asociaciones socio culturales, deportivas, docentes juveniles, de ocio y de servicios sociales.*
- *Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*
- *Artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por el beneficiario, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente se verifica lo siguiente:

*a) El gasto de 3.210 euros asociado a la factura nº 21/2020, de 3 de noviembre, de Clara M. Peña Pérez **no es subvencionable** al no acreditarse que se ha efectuado el pago a la emisora de la factura, puesto que los cuatro extractos bancarios aportados, si bien suman el mismo importe no identifican a la beneficiaria, Doña Clara M. Peña Pérez, con NIF 42884343S. Es más, el concepto en los cuatro movimientos es "pago en efectivo", sumando entre los cuatro importes más de los 2.500 euros que la normativa en materia tributaria establecía en ese momento como límite para operaciones en efectivo.*

Al respecto, subrayar que:

*a. El artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones (**hasta 2.500 euros para operaciones en efectivo** en el momento en el que el beneficiario presentó la documentación justificativa de la subvención). Límite que a día de hoy se ha reducido a 1.000 euros tras modificación efectuada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego).*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

b. *El artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo define como* ***pago en efectivo*** *los siguientes:*

   i. *El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.*
   ii. *Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.*
   iii. ***Cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.***

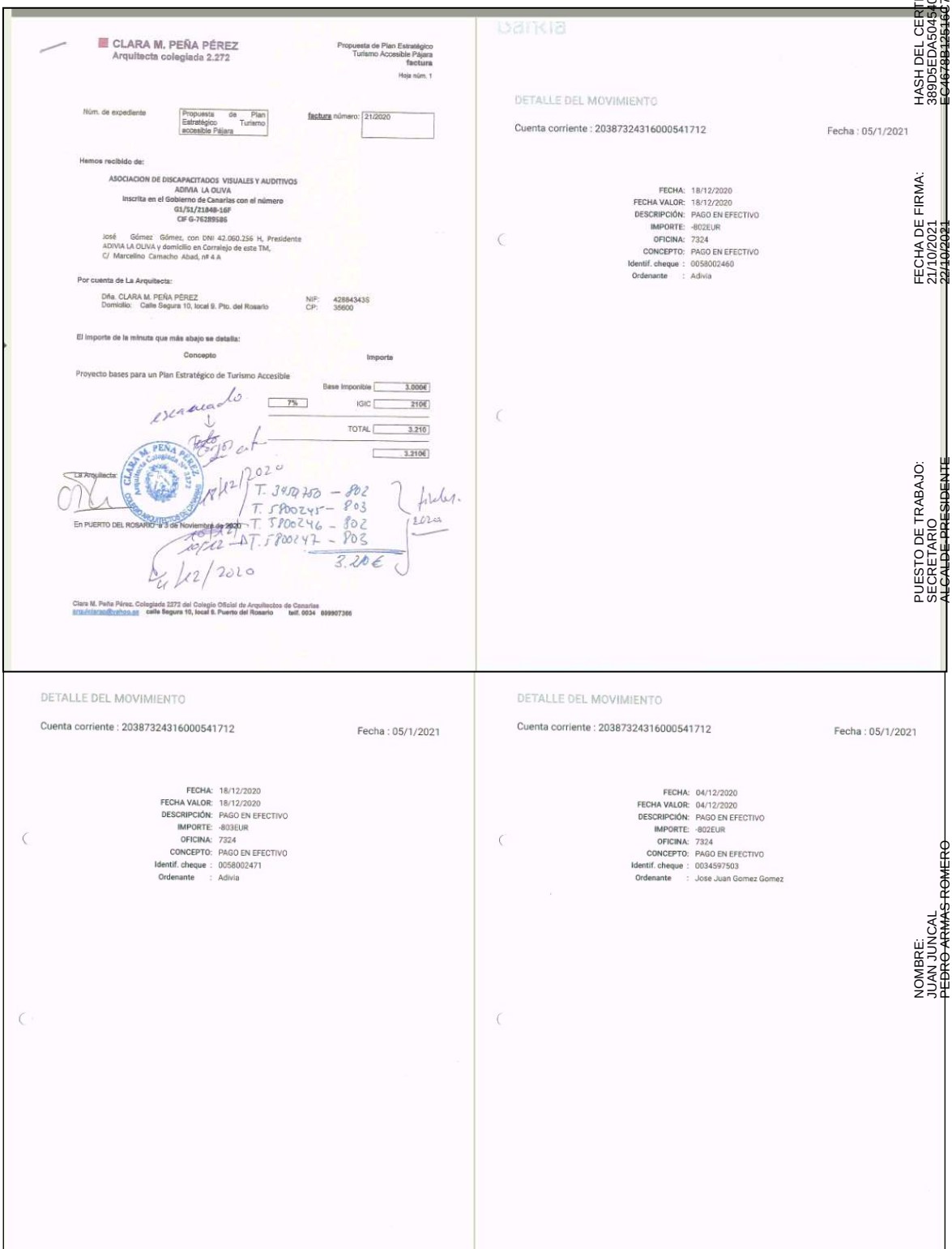

CLARA M. PEÑA PÉREZ
Arquitecta colegiada 2.272

Propuesta de Plan Estratégico Turismo Accesible Pájara
factura
Hoja núm. 1

Núm. de expediente: Propuesta de Plan Estratégico Turismo accesible Pájara
factura número: 21/2020

Hemos recibido de:

ASOCIACION DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS
ADIVIA LA OLIVA
Inscrita en el Gobierno de Canarias con el número
G1/51/21848-16F
CIF G-76289586

José Gómez Gómez, con DNI 42.060.256 H, Presidente ADIVIA LA OLIVA y domicilio en Corralejo de este TM, C/ Marcelino Camacho Abad, nº 4 A

Por cuenta de La Arquitecta:

Dña. CLARA M. PEÑA PÉREZ — NIF: 42884343S
Domicilio: Calle Segura 10, local 9. Pto. del Rosario — CP: 35600

El importe de la minuta que más abajo se detalla:

Concepto		Importe
Proyecto bases para un Plan Estratégico de Turismo Accesible	Base Imponible	3.000€
	7% IGIC	210€
	TOTAL	3.210
		3.210€

escaneado

La Arquitecta:

En PUERTO DEL ROSARIO a 3 de Noviembre de 2020

18/12/2020
T. 3457750 - 802
T. 5800245 - 803
T. 5800246 - 802
T. 5800247 - 803
3.210€
4/12/2020

Clara M. Peña Pérez. Colegiada 2272 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias
arquiclaraq@yahoo.es calle Segura 10, local 9. Puerto del Rosario telf. 0034 699907366

Bankia

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Cuenta corriente : 20387324316000541712 — Fecha : 05/1/2021

FECHA: 18/12/2020
FECHA VALOR: 18/12/2020
DESCRIPCIÓN: PAGO EN EFECTIVO
IMPORTE: -802EUR
OFICINA: 7324
CONCEPTO: PAGO EN EFECTIVO
Identif. cheque : 0058002460
Ordenante : Adivia

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Cuenta corriente : 20387324316000541712 — Fecha : 05/1/2021

FECHA: 18/12/2020
FECHA VALOR: 18/12/2020
DESCRIPCIÓN: PAGO EN EFECTIVO
IMPORTE: -803EUR
OFICINA: 7324
CONCEPTO: PAGO EN EFECTIVO
Identif. cheque : 0058002471
Ordenante : Adivia

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Cuenta corriente : 20387324316000541712 — Fecha : 05/1/2021

FECHA: 04/12/2020
FECHA VALOR: 04/12/2020
DESCRIPCIÓN: PAGO EN EFECTIVO
IMPORTE: -802EUR
OFICINA: 7324
CONCEPTO: PAGO EN EFECTIVO
Identif. cheque : 0034597503
Ordenante : Jose Juan Gomez Gomez

HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE PRESIDENTE
NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

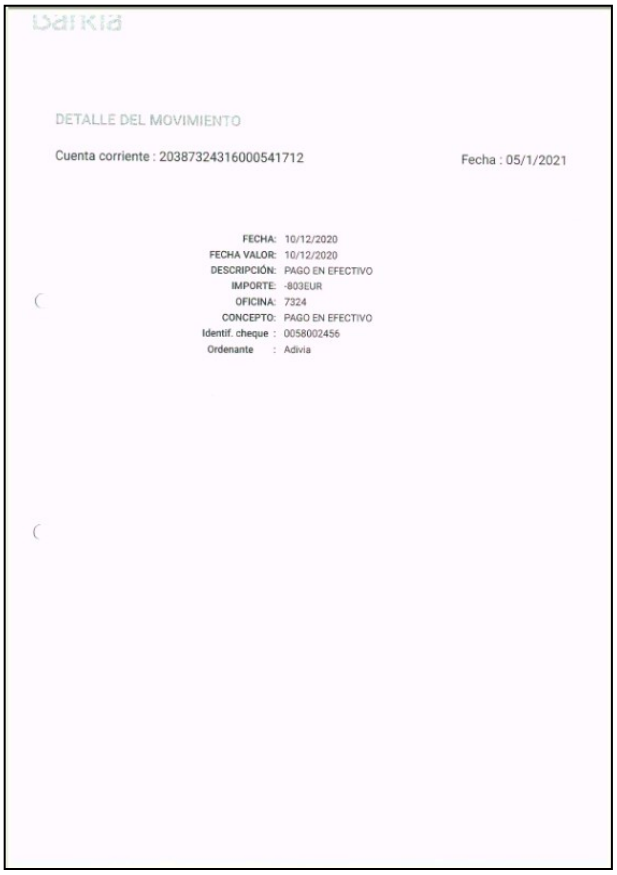

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Cuenta corriente : 20387324316000541712 Fecha : 05/1/2021

FECHA:	10/12/2020
FECHA VALOR:	10/12/2020
DESCRIPCIÓN:	PAGO EN EFECTIVO
IMPORTE:	-803EUR
OFICINA:	7324
CONCEPTO:	PAGO EN EFECTIVO
Identif. cheque :	0058002456
Ordenante :	Adivia

(Imágenes de la factura y los 4 detalles de movimientos bancarios)

b) *El gasto asociado a la factura nº 1, de 2 de enero de 2020, de 900,00 euros de la entidad Aerorestauraciones Leonesas SLU* ***no es subvencionable*** *porque no se acredita que el pago se ha realizado a la entidad emisora de dicha factura. Se aporta un cheque bancario emitido por la Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva, sin acompañar de ningún extracto de cuenta que demuestre que el pago se ha realizado efectivamente desde el titular de la cuenta a favor del emisor de la factura.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

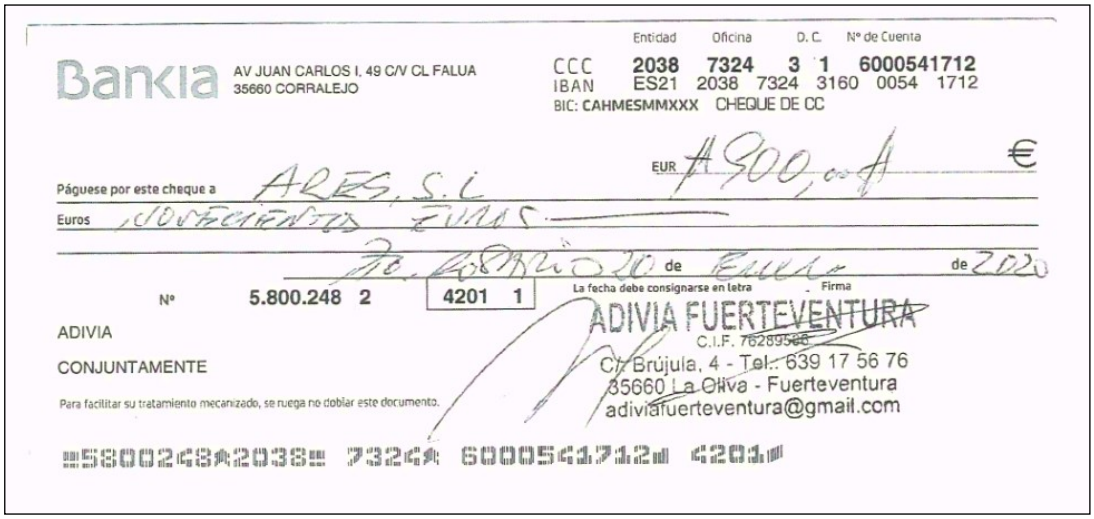
Bankia AV JUAN CARLOS I, 49 C/V CL FALUA 35660 CORRALEJO
Entidad Oficina D. C. Nº de Cuenta
CCC 2038 7324 3 1 6000541712
IBAN ES21 2038 7324 3160 0054 1712
BIC: CAHMESMMXXX CHEQUE DE CC
EUR 4.900,00 €
Páguese por este cheque a ARES, S.L
Euros cuatrocientos euros
de de 2020
Nº 5.800.248 2 4201 1
La fecha debe consignarse en letra Firma
ADIVIA FUERTEVENTURA
C.I.F. 76289566
Cl. Brújula, 4 - Tel.: 639 17 56 76
35660 La Oliva - Fuerteventura
adiviafuerteventura@gmail.com
ADIVIA
CONJUNTAMENTE
Para facilitar su tratamiento mecanizado, se ruega no doblar este documento.

c) El gasto asociado a la factura nº 2, de 28 de enero de 2020, de 1.099,49 euros, de Dom Diez Restauradores 2006, S.L. ***no es subvencionable*** *por el mismo motivo que el anterior. Se aporta un cheque bancario emitido por la Asociación de discapacitados visuales y auditivos Adivia La Oliva, sin acompañar de ningún extracto de cuenta que demuestre que el pago se ha realizado efectivamente desde el titular de la cuenta a favor del emisor de la factura.*

Bankia AV JUAN CARLOS I, 49 C/V CL FALUA 35660 CORRALEJO
Entidad Oficina D. C. Nº de Cuenta
CCC 2038 7324 3 1 6000541712
IBAN ES21 2038 7324 3160 0054 1712
BIC: CAHMESMMXXX CHEQUE DE CC
EUR 1.099,49 €
Páguese por este cheque a DOM DIEZ RESTAURADORES 2006 S.L.
Euros mil noventa y nueve con cuarenta y nueve céntimos de euro
de de 2020
Nº 5.800.249 3 4201 1
La fecha debe consignarse en letra Firma
ADIVIA FUERTEVENTURA
C.I.F. 76289566
Cl. Brújula, 4 - Tel.: 639 17 56 76
35660 La Oliva - Fuerteventura
adiviafuerteventura@gmail.com
ADIVIA
CONJUNTAMENTE
Para facilitar su tratamiento mecanizado, se ruega no doblar este documento.

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 0,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 100% de los costes totales acreditados del proyecto, que son en ese caso 0,00 € (CERO EUROS).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 5.000,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 0,00 €
A REINTEGRAR: 5.000,00 € *

(*) Dicha cuantía es susceptible de incremento con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, y devengados desde la fecha de abono de la subvención, aplicándose el tipo de interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*En otro orden de cosas, el artículo 55 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal establece que "en los **supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito**, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal".*

Al respecto, procedo a relatar los siguientes HECHOS:

1) *A través del Registro de entrada n 6323/2021, de 19 de abril, el beneficiario presentó la siguiente documentación:*

   - *Cuenta justificativa.*
   - *Factura nº 21/2020, de Clara M. Peña Pérez, arquitecta colegiada 2272, relativa a Proyecto bases para el plan estratégico de turismo accesible en Pájara.*
   - *Factura nº 1, **de 02/01/2021** de la empresa Aerorestauraciones Leonesas, S.L.U., con CIF B22536377.*
   - *Factura nº 2, de 28/01/2020, de la empresa Dom Diez Restauradores, S.L.U., con mismo CIF que el anterior, B22536377.*

ARES

ARES,S.L.U
C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª
B-22536377

Puerto del Rosario , 02 de ENERO de 2.020

CLIENTE: **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
DIRECCION: C/ Playa Cho León nº8 C.P. 35660
LOCALIDAD: LA OLIVA, Las Palmas
MAIL: adiviafuerteventura@gmail.com
CIF: G76289586

FACTURA

FACTURA Nº : 01 FECHA: 02/01/2021

VIAJE A MADRID FITUR

- MANUTENCION
- ALQUILER COCHE

Base..... 841,13€
I GIC..(7%)..... 58,87€
TOTAL..... 900,00 €

Puerto del Rosario, 02 DE ENERO DE 2021

DDR

DDR
C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª
B-22536377

Puerto del Rosario , 28 de ENERO de 2.020

CLIENTE: **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
DIRECCION: C/ Playa Cho León nº8 C.P. 35660
LOCALIDAD: LA OLIVA, Las Palmas
MAIL: adiviafuerteventura@gmail.com
CIF: G76289586

FACTURA

FACTURA Nº : 02 FECHA: 28/01/2020

ORGANIZACION DE VIAJE A MADRID

- BILLETES DE AVION
- HOTEL

Base..... 1.027,56€
I GIC..(7%)..... 71,93 €
TOTAL..... 1.099,49€

Puerto del Rosario, 28 DE ENERO DE 2020

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

(Captura de pantalla de las facturas de las dos empresas Aerorestauraciones Leonesas, S.L.U. y Dom Diez Restauradores, S.L.U.)

Con respecto a estas dos últimas facturas, presentadas mediante el registro de entrada 6323/2021, de 19 de abril, destacar lo siguiente:

- *Ambas no están ni firmadas ni selladas, contienen la misma estructura, mismo CIF B22536377 (cuya existencia ha sido imposible verificar), misma dirección (Calle León y Castilla, 36, que tampoco se ha podido comprobar) y conceptos genéricos: Organización de viaje a Madrid, manutención, alquiler coche, billete de avión, hotel… pero no se desglosaron conceptos, ni se adjuntaron tarjetas de embarque, tickets de transporte, ni se especificaron nombres de pasajeros, días de reserva de vehículos o datos similares que puedan permitir relacionar los gastos aportados con la actividad subvencionada. En el pie de ambas facturas, además, se encuentran los datos registrales, que son coincidentes en todo salvo el Registro Mercantil:*

  AERO RESTAURACIONES LEONESAS, S.L.U.
  *Inscrita en el Registro Mercantil de MADRID, **Tomo 1086 General, Folio 1, Hoja nº M-17191** de Inscripción 1ª CIF B-22536377.*

  DOMDIEZRESTAURADORES, S.L.U.
  *Inscrita en el Registro Mercantil de LEÓN, **Tomo 1086 General, Folio 1, Hoja nº M-17191** de Inscripción 1ª CIF B-22536377.*

2) *Tras el requerimiento de subsanación de deficiencias practicado, con R.S. 4904/2021, de 20 de abril, el beneficiario presentó la siguiente documentación:*

   - *Factura nº 21/2020, de 3 de noviembre, de Clara M. Peña Pérez, por importe de 3.210 euros, y 4 extractos bancarios con el concepto "pago en efectivo", todos ellos de entre 4 y 18 de diciembre de 2020.*

   - *Factura nº 1 de Aerorestauraciones Leonesas, S.L.U., por importe de 900,00 euros (**esta vez con fecha dentro del período subvencionable, 02/01/2020**) y la copia de un cheque, con fecha 20 de enero de 2020.*

   - *Factura de Dom Diez Restauradores S.L., por importe de 1.099,49 euros y la copia de un cheque, con fecha ilegible.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Factura de Aerorestauraciones Leonesas SLU presentada mediante R.E. 6323/2021, de 19 de abril	*Factura de Aerorestauraciones Leonesas SLU presentada mediante R.E. 7555/2021, de 5 de mayo, tras requerimiento de subsanación de deficiencias*

ARES

ARES,S.L.U
C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª
B-22536377

Puerto del Rosario , 02 de ENERO de 2.020

CLIENTE: **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
DIRECCION: C/ Playa Cho León nº8 C.P. 35660
LOCALIDAD: LA OLIVA, Las Palmas
MAIL: adiviafuerteventura@gmail.com
CIF: G76289586

FACTURA

FACTURA Nº : 01 FECHA: 02/01/2021

VIAJE A MADRID FITUR

- MANUTENCION
- ALQUILER COCHE

Base..... 841,13€
I GIC..(7%)..... 58,87€
TOTAL..... 900,00 €

Puerto del Rosario, 02 DE ENERO DE 2021

C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª
AERO RESTAURACIONES LEONESA,S.L.U
Inscrita en el Registro mercantil de MADRID, Tomo 1086 General, Folio 1, Hoja nº M-17191 de inscripción 1ª CIF: B-22536377

ARES

ARES
C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª
B-22536377

Puerto del Rosario , 02 de ENERO de 2.020

CLIENTE: **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
DIRECCION: C/ Playa Cho León nº8 C.P. 35660
LOCALIDAD: LA OLIVA, Las Palmas
MAIL: adiviafuerteventura@gmail.com
CIF: G76289586

FACTURA

FACTURA Nº : 01 FECHA: 02/01/2020

Viaje Adivia FITUR:

- Servicio de alquiler de Furgoneta
- Servicio de catering: comidas y cenas

Base..... 841,13 €
I GIC..(7%)..... 58,87 €
TOTAL..... 900,00€

Puerto del Rosario, 02 DE ENERO DE 2020

C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª
AERO RESTAURACIONES LEONESA,S.L.U
Inscrita en el Registro mercantil de MADRID, Tomo 1086 General, Folio 1, Hoja nº M-17191 de inscripción 1ª CIF: B-22536377

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Factura de Dom Diez Restauradores SLU presentada mediante R.E. 6323/2021, de 19 de abril	*Factura de Dom Diez Restauradores SLU presentada mediante R.E. 7557/2021, de 5 de mayo, tras requerimiento de subsanación de deficiencias*
DDR **DDR** C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª B-22536377 **Puerto del Rosario , 28 de ENERO de 2.020** CLIENTE: **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** DIRECCION: C/ Playa Cho León nº8 C.P. 35660 LOCALIDAD: LA OLIVA, Las Palmas MAIL: adiviafuerteventura@gmail.com CIF: G76289586 **FACTURA** FACTURA Nº : 02 FECHA: 28/01/2020 ORGANIZACION DE VIAJE A MADRID • BILLETES DE AVION • HOTEL Base……... 1.027,56€ I GIC..(7%)..... 71,93 € TOTAL……..... 1.099,49€ Puerto del Rosario, 28 DE ENERO DE 2020 C/ Leon y Castilla Nº36, 2ª DOMDIEZRESTAURADORES,S.L.U Inscrita en el Registro mercantil de LEON, Tomo 1086 General, Folio 1, Hoja nº M-17191 de inscripción 1ª CIF: B-24535288	DDR **DDR** C/ Ordoño II Nº17 , 3º, oficina 6. B-24535288 **Puerto del Rosario , 28 de ENERO de 2.020** CLIENTE: **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** DIRECCION: C/ Playa Cho León nº8 C.P. 35660 LOCALIDAD: LA OLIVA, Las Palmas MAIL: adiviafuerteventura@gmail.com CIF: G76289586 **FACTURA** FACTURA Nº : 02 FECHA: 28/01/2020 ORGANIZACION VIAJE A MADRID 4 pnax • Billetes de Avion Fuerteventura – Madrid , 22/01/2020 Madrid – Fuerteventura 26/01/2020 • Hotel Santo Domingo 22/01/2020 – 22/01/2020 Base……... 1.027,56€ I GIC..(7%)..... 71,93 € TOTAL……..... 1.099,49 € Puerto del Rosario, 28 DE ENERO DE 2020 DOMDIEZRESTAURADORES2006,S.L Inscrita en el Registro mercantil de Leon, Tomo 1086 General, Folio 1, Hoja nº LE-17191 de inscripción 1ª CIF: B-24535288

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como al artículo 55 de la Ley General de Subvenciones, relativo a los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, vertidas las consideraciones generales sobre la documentación presentada por la entidad beneficiaria de la subvención y enumerados los anteriores hechos, propongo al órgano competente:

***PRIMERO.**-Iniciar el procedimiento administrativo para el reintegro total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto "Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020)" a la Asociación de discapacitados visuales y auditivos Adivia La Oliva, con CIF G76289586, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD0621F2B7JCC
EC4678B125 16C7196BDF5 5D0E226ADA285E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

SEGUNDO.- *Conceder al interesado un plazo de quince (15) días, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo,* ***realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.*** *Transcurrido dicho plazo se tendrá por realizado dicho trámite, se procederá a realizar actuaciones pertinentes y se dictará la resolución que corresponda con los datos y documentos que obren en el expediente.*

TERCERO.- *Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución ponga fin al presente procedimiento, establezca la devolución total o parcial de la subvención concedida. Dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, y devengados desde la fecha de abono de la subvención, aplicándose el tipo de interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

CUARTO.- *Informar asimismo al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro que se inicie mediante el Acuerdo que proceda, será de doce (12) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

QUINTO.- *Notificar el Acuerdo que proceda al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que contra el mismo no cabe interponer Recurso alguno, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la referida Ley, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.*

SEXTO.- *Dar traslado al Ministerio Fiscal del expediente de justificación de la subvención nominada por importe de 5.000,00 euros a la entidad "Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva", para la realización del proyecto "Promoción del Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020)", al objeto de que la autoridad judicial dicte sentencia, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente.*

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, con la formulación de la abstención del Alcalde-Presidente por concurrencia de la causa de enemistad manifiesta por el interesado, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.-Iniciar el procedimiento administrativo para el reintegro total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto "Promoción del turismo accesible en Pájara (FITUR 2020)" a la Asociación de discapacitados visuales y auditivos Adivia La Oliva, con CIF G76289586, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, **realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.** Transcurrido dicho plazo se tendrá por realizado dicho trámite, se procederá a realizar actuaciones pertinentes y se dictará la resolución que corresponda con los datos y documentos que obren en el expediente.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

TERCERO.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución ponga fin al presente procedimiento, establezca la devolución total o parcial de la subvención concedida. Dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, y devengados desde la fecha de abono de la subvención, aplicándose el tipo de interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO.- Informar asimismo al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro que se inicie mediante el Acuerdo que proceda, será de doce (12) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo que proceda al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que contra el mismo no cabe interponer Recurso alguno, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la referida Ley, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

SEXTO.-Dar traslado al Ministerio Fiscal del expediente de justificación de la subvención nominada por importe de 5.000,00 euros a la entidad "Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos ADIVIA La Oliva", para la realización del proyecto "Promoción del Turismo Accesible de Pájara (FITUR 2020)", al objeto de que la autoridad judicial dicte sentencia, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente.

1.2.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 5/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico emitido por el Técnico, de fecha 10 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/5/2021*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del* ***"Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara"****, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

I.- *El Pleno municipal celebrado en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de ejecución, Plantilla de personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de fecha viernes 8 de enero de 2021, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación […]:*

B) ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

a) Objetivos: La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.
b) Efectos pretendidos: La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. […]".

En el mismo Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 hay una partida presupuestaria asignada a Asociación de Ganaderos del Mal Nombre:

Partida presupuestaria: 410 4809935.
Beneficiario: Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.
Importe: 8.000,00 €.

II.- *En fecha 22 de febrero de 2021 (R.E. 3024/2021), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización de efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, declaración responsable, anexo IV memoria explicativa y económica.*

III.- *En fecha 22 de febrero de 2021 (R.E. 3026/2021), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: DNI del representante de la entidad, CIF de la entidad, Acta fundacional de la asociación, estatutos de la asociación, solicitud de modificación de la inscripción en el registro de asociaciones de Canarias, certificado de acuerdo de modificación de estatutos, justificante presentación y pago de tasas de la Agencia Tributaria Canaria modelo 700 sobre modificación de estatutos.*

IV.- *En fecha 31 de agosto de 2021, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, comprobándose en los tres casos que NO HAY DEUDAS PENDIENTES.*

V.-*Con fecha 31 de agosto de 2021 se emitió la Retención de Créditos nº 1101/2021, con cargo a las partida presupuestaria 410 4809935, por importe de 8.000 euros para conceder una subvención nominada a Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.*

VI.- *En fecha 9 de septiembre de 2021 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 8.000 euros. Desde la Concejalía*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Delegada se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100% de dichos costes, 8.000,00 euros, permitiendo un abono anticipado del 80%.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – *La Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con NCI (Número Canario de Inscripción) G1/S1/24444-19/F".*

Para encontrar el ***interés público en la ejecución del proyecto*** *debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2021, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, de fecha 31 de agosto.*

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "En la memoria presentada, la entidad define el proyecto con una serie de objetivos:

- *Luchar por la preservación de las apañadas y seguridad de sus participantes y los animales.*
- *Preservar los bienes y espacios que forman parte del patrimonio ganadero de costa del municipio de Pájara.*
- *Luchar por frenar la disminución de los ejemplares existentes.*
- *Evitar que la cabra de costa majorera cause problemas en zonas residenciales y carreteras, mediante el vallado y acotado de sus zonas de hábitat.*

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara.

El objetivo de esta subvención es sufragar el total de los gastos del proyecto.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada *a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la preservación de la cabra majorera. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada* ***de interés general*** *subvencionar a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre los gastos de "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara", en la cuantía y porcentaje indicados debajo".*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

PRIMERA. *- Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que ***los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica****, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina* ***"Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara".***

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. *- Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivos "la conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero"..*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, <u>el convenio deberá incluir los siguientes extremos:</u>

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, <u>resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa</u>, especificándose la finalidad a

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *-Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*

- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. *– La entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara", reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
410	***4809935***	***ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE***	***8.000,00 €***

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030 al objeto de la realización del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, para la realización del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, para la realización del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

1.3.- SUBVENCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 8/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio, Consumo, de fecha 2 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE COMERCIO, CONSUMO Y MERCADOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Dada cuenta de la solicitud de subvención nominada de este Ayuntamiento para la organización de actividades de dinamización comercial, expediente electrónico SUBV/8/2021, al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Resultando que con fecha 14/07/2021, R.E. 12197, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Cabildo Insular de Fuerteventura remitiendo correspondiente borrador de Convenio de aprobación y solicitando a esta Administración iniciar los trámites para la aprobación del borrador de Convenio y para facultar al Sr. Alcalde para la rúbrica del mismo.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Ignacio Adolfo Medina Manrique,

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejalía Delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- La aprobación del borrador del Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades de dinamización comercial 2021.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento de adhesión que nos ocupa.

Tercero.- Trasladar el acuerdo que se formalice al Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- La aprobación del borrador del Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades de dinamización comercial 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento de adhesión que nos ocupa.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo que se formalice al Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

No se formularon

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES TEMPORALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. (CVC 20/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la Alcaldía , de fecha 15 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"***Pedro Armas Romero***, *en mi condición de Alcalde Presidente de Pájara, y en referencia al expediente administrativo que se ha venido tramitando con referencia CVC/20/2021, para su consideración por la Junta de Gobierno Local formulo la siguiente,*

PROPUESTA

I.- ANTECEDENTES.-

I.- En fecha 30 de junio de 2021, (RS 8687/2021), se dirigía Oficio de esta Alcaldía al Ayuntamiento de La Oliva, mediante el que se exponía que teniéndose conocimiento de que ese Ayuntamiento tiene un proceso de constitución de un proceso de bolsa de trabajo de arquitectos, y apelando al principio de cooperación administrativa, se venía a solicitar:

" (…) los DOS primeros aspirantes disponibles de la referida bolsa de trabajo, para prestar servicios en este Ayuntamiento con la categoría de Arquitectos, adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y vivienda, (Departamento de Oficina Técnica), dado que este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para que puedan prestar directamente los servicios, así como que tampoco disponemos de bolsa de trabajo, ni lista de reserva vigente en la actualidad".

II.- Con R.E. nº 15750/2021, de 10 de septiembre se recibe Oficio del Ayuntamiento de La Oliva acompañado de "borrador de Convenio de Colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de La Oliva y el Ayuntamiento de Pájara para la atención de necesidades en materia de recursos humanos".

III.- Por este Alcalde Presidente se redactó Memoria Propuesta justificativa y se requirió informe jurídico respecto del procedimiento legal a seguir, la legislación aplicable y del texto del Convenio de Colaboración que nos ha sido remitido desde el Ayuntamiento de La Oliva.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

IV.- En fecha 15 de septiembre, por el Técnico de Administración General se emite el Dictamen Jurídico al que se refiere el antecedente anterior, del que extraeremos el siguiente tenor literal:

"II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Constitución Española de 1978.*
- *La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.*
- *Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de cooperación, colaboración y coordinación entre las AAPP, art. 15.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril Canaria de Municipios.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *La Constitución establece en su artículo 103 la obligaciones de la Administración, en referencia a los distintos poderes públicos de "servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y* ***coordinación,*** *con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 55.e) establece, de acuerdo con el mencionado principio constitucional de "lealtad institucional", la obligación para toda Administración, entre otras, "de prestar la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".

Antes, el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, había proclamado que "procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.".

La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 57.1 dispone que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información".

Y continúa el mismo artículo en su apartado segundo exigiendo que "la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Habida cuenta de que corresponde a los Ayuntamientos, la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público. No obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos de interinos. Y es en esta tesitura cuando, cabe la posibilidad de que teniendo los ayuntamientos constituidas bolsas de trabajo, puedan utilizarse de forma inmediata y gratuita por otro Ayuntamiento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad. No cabe duda de que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos hacen aconsejable la medida que se intenta implementar a través del documento de colaboración que nos ha sido remitido.

Por su parte el artículo 141.1.e), como uno más de los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas, el de "prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias".

El citado artículo 141 llega aún más lejos en su apartado segundo cuando establece que la asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

Llegado este punto, y siendo parte del objeto que este Técnico dictamine a cerca de la viabilidad del proyecto que se pretende llevar a cabo, entiendo que cabría informar favorable.

***SEGUNDA.**- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 6.1 excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de las actividades propias de las administraciones convinientes, y en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

***TERCERA**.- En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 91 de 29 de julio de 2019). En consecuencia en el caso que nos ocupa, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

***CUARTA**.-En otro orden de cosas, señalar que tanto para este Convenio como para cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como mínimo a los siguientes extremos:*

***a.** Sujetos que intervienen y competencia en que se fundamenta su actuación.*
***b.** Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
***c.** Objeto del convenio.*
***d.** Cuantía, en su caso.*
***e.** Obligaciones de las partes.*
***f.** Comisión de seguimiento del convenio.*
***g.** Vigencia, régimen de modificación y resolución.*
***h.** Naturaleza e interpretación del convenio.*
***i.** Firma del mismo.*
***j.** Publicación, si procede.*

En este sentido analizado el clausulado del borrador obrante en el expediente se observa la inclusión en el mismo de los requisitos relacionados.

***FINAL.**- En la coyuntura actual, puede resultar bastante ágil llevar a cabo la idea de que una administración local que no cuente con listas de reserva pueda utilizar aquellas de las que dispone otro Ayuntamiento para la cobertura de necesidades de personal de carácter temporal, es decir, se trataría de atender necesidades temporales de recursos humanos mediante la cesión de funcionarios interinos. Ya hemos visto además que la colaboración y la cooperación interadministrativa son principios rectores de su actuación. Dicha cooperación además es compatible con la selección de personal mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50540EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

Esta colaboración encuentra amparo, entre otros, en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en los arts. 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y en los artículos 1 l) y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado Público.

Así mismo, el Gobierno de Canarias a través de la Recomendación nº 2, de 25 de junio de 2012, sobre, "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia justicia e Igualdad recomienda a cada Corporación Local constituir mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, listas de reserva para la sustitución de sus trabajadores. De no disponer de tales listas, se podrá acudir a las constituidas por otras entidades locales o por el Cabildo Insular respectivo para el nombramiento o la contratación de personal con vínculo funcionarial o laboral y ausencia temporal, por razones de urgencia en la prestación del servicio.

El nombramiento de funcionarios interinos (o, en su caso, personal laboral temporal) permite a la administración incorporar los medios personales necesarios para realizar los fines que tiene encomendados. Asimismo, dichos nombramientos están siendo autorizados por las últimas Leyes de Presupuestos Generales, siempre que se trate de casos excepcionales y para cubrir puestos urgentes e inaplazables, circunstancia que se deberá acreditar en el momento de cada nombramiento que se vaya a realizar.

En cuanto a los aspectos económicos del convenio, este no genera obligación económica alguna para los firmantes, mientras que las retribuciones a percibir por el funcionario nombrado serán a cargo de la Administración en la cual presten sus servicios, es por ello, que en cada caso, de manera previa a la incorporación de personal, se habrá de disponer de la oportuna retención de crédito para dar cobertura a la contratación que se proyecte.

CONCLUSIONES.-

Plasmadas las consideraciones anteriores de índole general, cabe INFORMAR FAVORABLEMENTE, la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y este Ayuntamiento de Pájara, al objeto de articular el marco de colaboración entre estas dos Corporaciones Locales, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los dos Ayuntamientos, para la para la atención de necesidades temporales en materia de Recursos Humanos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el Órgano competentes, esto es la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Ayuntamiento de La Oliva, al objeto de articular el marco de colaboración entre estas dos Corporaciones Locales, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los dos Ayuntamientos, para la para la atención de necesidades temporales en materia de Recursos Humanos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

De lo que informo según mi leal saber y entender, no obstante la Corporación acordará lo que considere pertinente. En Pájara, en la fecha de la firma digital. El Técnico de Administración General, Ignacio Adolfo Medina Manrique"

Y en virtud de todo lo anterior, este Alcalde Presidente, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Ayuntamiento de La Oliva, al objeto de articular el marco de colaboración entre estas dos Corporaciones Locales, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los dos Ayuntamientos, para la para la atención de necesidades temporales en materia de Recursos Humanos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte, a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos que procedan."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Ayuntamiento de La Oliva, al objeto de articular el marco de colaboración entre estas dos Corporaciones Locales, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los dos Ayuntamientos, para la para la atención de necesidades temporales en materia de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte, a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 21/10/2021 22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas en punto, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
21/10/2021
22/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 35628279B8FBA2EB6F4C4284